REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I.MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

DECRETO EXENTO Nº 3416/A /

MAT.: Reglamento Municipal sobre el Uso de varas y equipamiento técnico TMC

Constitución, 03 DIC. 2025

V I S T O:

1. Lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que otorga la Constitución Política de la República a las municipalidades en su artículo 118; La Ley Nº16.744 de 1968, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; El Decreto Supremo Nº40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales (especialmente su art. 21 sobre obligación de informar riesgos; el Decreto Supremo Nº594 de 1999 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (especialmente su art. 53 sobre provisión de Elementos de Protección Personal); el Reglamento interno de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Constitución aprobado mediante decreto exento N°3079/n del 31 de julio de 2024; el Decreto Exento N°4830/R del 06 de diciembre 2024 asumo alcalde Titular periodo 2024-2028 don Carlos Valenzuela Gajardo y en uso de las facultades que me confiere los Artículos N°12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del municipio velar por la seguridad de sus trabajadores y usuarios en los espacios culturales municipales, adoptando medidas de prevención de riesgos laborales y garantizando el uso seguro de los bienes públicos, conforme a la normativa vigente mencionada, especialmente la Ley Nº16.744 y sus reglamentos.

2. Que el Teatro Municipal de Constitución cuenta con infraestructura escénica compleja, incluyendo un sistema de varas teatrales (barras suspendidas para escenografía e iluminación) con 20 varas contrapesadas y 6 varas motorizadas, de aproximadamente 15,9 metros de longitud cada una y operadas mediante 6 cables de acero por unidad. Cada línea de suspensión tiene una capacidad de carga del orden de 600 kg (considerando peso propio y sobrecarga máxima), lo que implica riesgos significativos si su operación no es controlada adecuadamente.

3. Que asimismo el Teatro dispone de diverso equipamiento técnico escénico (sistemas de iluminación, sonido, maquinaria de elevación, telones ignífugos, etc.), cuyo correcto manejo y mantenimiento resultan esenciales para prevenir accidentes, garantizar la continuidad operacional de las funciones artísticas y proteger el patrimonio municipal.

4. Que actualmente no existía un protocolo consolidado a nivel municipal que normara en detalle la operación, uso seguro, mantenimiento y procedimientos técnicos relativos a las varas teatrales y demás equipos escénicos. La experiencia comparada y buenas prácticas (por ejemplo, protocolos implementados en otros teatros municipales del país) aconsejan establecer normas claras al respecto, con enfoque en la prevención de accidentes y la estandarización de procesos técnicos.

5. Que, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) municipal del año 2025, la Dirección de Cultura elaboró un Protocolo Técnico para el Teatro Municipal, con el objetivo de optimizar la seguridad y eficiencia en la utilización de los sistemas escénicos (varas, cableado, iluminación, sonido), documento que ha sido revisado técnicamente e integrado en el presente acto.

6. Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario aprobar un reglamento que formalice dichos protocolos técnicos, incorporando la normativa vigente en materias de seguridad laboral y las medidas específicas para el uso seguro, mantenimiento, operación técnica y prevención de riesgos en el Teatro Municipal de Constitución, asegurando con ello condiciones de trabajo seguras para el personal y terceros, así como la protección de las instalaciones municipales.

DECRETO:

1.- Apruébase el **"Reglamento Técnico para el Uso Seguro de Varas Teatrales y Equipamiento Escénico del Teatro Municipal de Constitución"**, cuyo texto se indica a continuación,

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 – Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos técnicos destinados a regular el uso, operación, mantenimiento y gestión segura de los sistemas de tramoya del Teatro Municipal de Constitución –principalmente las *varas teatrales* (manuales, contrapesadas y motorizadas)– así como del equipamiento técnico escénico asociado (sistemas de iluminación, sonido, telones y otros dispositivos de escena). Se busca con ello minimizar los riesgos laborales, prevenir accidentes, proteger la integridad de las personas que operan o interactúan con dichos sistemas, conservar el equipamiento en óptimas condiciones y prolongar su vida útil, asegurando a la vez la eficiencia operativa en las actividades culturales desarrolladas en el teatro.

ARTÍCULO 2 – Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este Reglamento se aplican **obligatoriamente** a:

a) Todo el **personal municipal** –planta, contrata u honorarios– que desempeñe funciones técnicas, de producción, mantenimiento o cualquier labor en el Teatro Municipal de Constitución, especialmente aquel encargado de la tramoya, iluminación, sonido y utilería.
b) El **personal externo o contratado** (empresas productoras, compañías artísticas, técnicos freelance, proveedores) que, mediante autorización, concesión, arriendo o convenio, realice montajes, desmontajes, operaciones técnicas o uso de instalaciones escénicas en el Teatro Municipal.
c) En lo que sea compatible, a los eventos o actividades que se realicen en otros espacios culturales municipales de la comuna que posean infraestructura escénica similar, salvo que dichos espacios cuenten con su propia reglamentación técnica.

Todo usuario, trabajador o entidad externa que utilice la infraestructura técnica del Teatro Municipal deberá cumplir fielmente las normas de este Reglamento. La Dirección de Cultura y Turismo, como Administración municipal deberán velar por su difusión e implementación.

ARTÍCULO 3 – Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- **Vara Teatral (de Tramoya):** Barra metálica horizontal suspendida sobre el escenario, destinada a colgar elementos de escenografía, luminarias, telones u otros implementos

escénicos. Las varas pueden ser de accionamiento **manual, manual contrapesado** o **motorizado,** según el mecanismo empleado para izarlas y bajarlas.

- ***Sistema de varas manuales:*** Aquellas varas que se operan manualmente mediante sogas o cuerdas desde un peine o clavijero fijo, aprovechando la fuerza humana directa.
- ***Sistema de varas contrapesadas:*** Conjunto de varas operadas manualmente pero asistidas por un sistema de **contrapesos** que equilibran la carga. Cada vara contrapesada cuenta con un "árbol de pesas" o chasis con bloques de metal (pesas de distintos kg) que compensan el peso de los elementos colgados, permitiendo un izaje equilibrado. El Teatro Municipal de Constitución posee 20 varas de este tipo, dispuestas paralelas entre sí en la parrilla superior, separadas ~30 cm una de otra. Están construidas en tubo de acero de ~2" de diámetro y 3 mm de espesor, con longitud aproximada de 15,9 m, y se suspenden mediante 6 cables de acero de 1/4" de diámetro por vara, anclados a la estructura.
- ***Sistema de varas motorizadas:*** Corresponde a varas teatrales cuyo izamiento y descenso es realizado por motores eléctricos, usualmente controlados por medio de un sistema automatizado (ej. controladores/PLC y pantallas digitales). El Teatro cuenta con 6 varas motorizadas, de características estructurales similares a las contrapesadas (misma longitud, número de cables, etc.), pero donde el esfuerzo de levantamiento lo ejecuta un **motorreductor** a velocidad controlada (aprox. 0,25 m/seg) integrado a un tambor de arrollamiento de cables. Estas varas disponen de sensores de límite de carrera y un panel de control central para operaciones individuales o simultáneas, conforme al manual del fabricante.

- **Equipamiento técnico escénico:** Conjunto de equipos y sistemas utilizados para soporte técnico de las funciones artísticas, incluyendo, entre otros: **sistemas de iluminación escénica** (consolas de iluminación, dimmers, proyectores y luminarias de distintos tipos, soportes, cableado de potencia y señal DMX, etc.), **sistemas de sonido** (consola de audio, amplificadores, altavoces, microfonía, procesadores, cableado de señal y potencia), **sistemas de maquinaria escénica** (por ejemplo motores de varas, winches, telones móviles) y otros accesorios técnicos (como estructuras modulares de escenario, mecanismos especiales, etc.).

- **EPP (Elementos de Protección Personal):** Equipamiento de uso individual destinado a proteger al trabajador de riesgos específicos presentes en las labores. En el contexto escénico incluye, entre otros, casco de seguridad, calzado de seguridad (antideslizante y reforzado), guantes de trabajo apropiados, arnés de seguridad con línea de vida para trabajo en altura, protección auditiva (tapones o orejeras) cuando proceda, lentes de seguridad u otros que determine la evaluación de riesgos.

- **Jefe Técnico del Teatro:** Funcionario municipal o persona designada responsable de la coordinación técnica del Teatro Municipal, a cargo de supervisar las operaciones escénicas (tramoya, iluminación, sonido) y velar por el cumplimiento de las normas de este Reglamento durante las actividades. Ejerce autoridad directa sobre los técnicos de las diferentes áreas durante las montajes, ensayos y funciones, pudiendo ordenar la suspensión de maniobras inseguras.

- **Operador de Equipo (OE):** Personal técnico municipal calificado para la operación básica de equipos escénicos específicos, bajo la supervisión del Jefe Técnico o de un Responsable Técnico superior.

- **Responsable Técnico (RT):** Profesional o técnico de mayor rango encargado de validar procedimientos complejos o especializados. Podrá ser, por ejemplo, un jefe de iluminación,

jefe de sonido o maestro tramoyista experimentado que colabora con el Jefe Técnico en asegurar la correcta ejecución de las tareas.

(Otros términos técnicos utilizados en el texto se entenderán conforme a su acepción usual en la industria escénica o según definiciones de normas técnicas pertinentes.)

TÍTULO II: DE LOS SISTEMAS DE VARAS TEATRALES

ARTÍCULO 4 – Operación Segura de las Varas Teatrales. La maniobra de izar o bajar las varas teatrales deberá realizarse únicamente por personal autorizado y debidamente capacitado, siguiendo los procedimientos seguros que se indican:

a) **Inspección previa:** Antes de cualquier movimiento de varas, el operador asignado deberá verificar que todos los componentes principales estén en condiciones seguras: comprobar que el freno de cuerda o sistema de bloqueo de la vara esté funcional, revisar las poleas (alineación y estado), los cables de suspensión (tensión adecuada, sin daños visibles) y la presencia/ubicación correcta de los contrapesos necesarios. Si se detecta alguna anomalía (ej.: freno gastado, cable deshilachado, peso faltante), **no** se procederá a la maniobra hasta resolver el problema.

b) **Comunicación y zona despejada:** Antes de iniciar el movimiento de una vara (sea manual, contrapesada o motorizada), el operador deberá anunciar en voz alta la acción (ejemplo: "¡Atención: bajando vara número X!"), asegurándose de que no haya personas bajo la carga suspendida ni obstrucciones en el recorrido. Todo el personal en escenario deberá estar atento a estas indicaciones y, ante el aviso, alejarse de la vertical de la vara. Durante la maniobra, un segundo técnico o el Jefe Técnico deberá vigilar el entorno para garantizar que nadie ingrese accidentalmente bajo la vara en movimiento.

c) **Operación de varas manuales:** Las varas de accionamiento manual (sin contrapeso) se maniobrarán desde el puente o clavijero designado, utilizando la soga de comando (cuerda de perlón de 1/2" u especificada) correspondiente. El operador mantendrá siempre una postura firme y control sobre la cuerda, nunca soltando el cabo libre durante el izaje o descenso. Se debe cuidar la tensión y ángulo correcto de la cuerda para evitar rozamientos inadecuados. Si la carga a izar es pesada, se requerirá el apoyo de más personal para traccionar de la cuerda, de modo de mantener el esfuerzo dentro de límites seguros y evitar sobrecarga individual. Finalizada la maniobra, la cuerda se fijará firmemente en el clavijero (atarrajes o cabilla) y se comprobará que la vara queda asegurada.

d) **Operación de varas manuales contrapesadas:** Antes de mover una vara contrapesada, el operador verificará que el balanceo de pesos sea el correcto: deberá agregar o retirar contrapesos en el chasis porta-pesas de ser necesario, hasta equilibrar el peso de la carga a izar (las pesas estándar de 10 kg y 20 kg permiten ajustar el balance fino). *Nunca* se liberará el freno de mano de la vara sin tener la certeza de que el sistema está contrabalanceado, pues de lo contrario la vara podría caer descontroladamente o elevarse bruscamente. Una vez ajustado el peso, el operador accionará el freno náutico (cuerda de mando de 3/4" con freno excéntrico) liberándolo lenta y controladamente para permitir el movimiento. Durante el desplazamiento de la vara, se monitoreará que los cables de acero enrollen/desenrollen correctamente en las poleas de cabeza y que los contrapesos se deslicen sin trabas por sus guías. Al alcanzar la altura deseada, se volverá a accionar el freno, cerciorándose de que quedó bien engranado, y se insertará el pasador de seguridad si corresponde.

e) **Operación de varas motorizadas:** Las varas motorizadas del Teatro serán operadas exclusivamente por el técnico designado que haya recibido capacitación en el sistema de control (ej.: uso de la tablet o panel digital provisto por el fabricante). Previo al movimiento, el operador motorizado confirmará con el Jefe Técnico que la zona está libre y recibirá autorización para proceder. Estos sistemas cuentan con límites de carrera programables; el operador debe verificar que los límits de desplazamiento estén correctamente configurados según la posición actual de la vara, a fin de evitar recorridos fuera de rango. Durante la operación, un supervisor de seguridad (idealmente el Jefe Técnico u otro técnico de apoyo) observará la maniobra y tendrá a mano el paro de emergencia (si existiere) para accionar ante cualquier situación anormal. Las varas motorizadas no deben

sobrepasar su velocidad nominal ni usarse para cargar personas. Está estrictamente prohibido anular o alterar los sistemas de control o seguridad del motor/PLC; cualquier ajuste de programación deberá ser realizado por personal autorizado siguiendo las instrucciones del fabricante.

f) **Carga máxima y estabilización: En ninguna circunstancia** se sobrepasarán las capacidades máximas de carga de las varas. Cada vara tiene un límite de carga útil determinado (en torno a 500 kg útiles típicamente, considerando que cada línea soporta ~600 kg incluyendo su peso propio). El Jefe Técnico deberá llevar un control del peso aproximado colgado en cada vara; si una producción requiere exceder lo recomendado, **no se autorizará** salvo evaluación estructural previa. Los elementos colgados (escenografías, luminarias, estructuras) se asegurarán correctamente, utilizando eslingas, grilletes, estrobos y amarres certificados según el tipo de elemento, incorporando *safety cables* (eslingas de seguridad secundarias) en luminarias u objetos que pudieran caer por falla de su sujección principal. Durante el uso de varas, se evitarán movimientos bruscos o pendulares de las cargas; si un elemento colgado oscila peligrosamente, se detendrá la maniobra y se corregirá la sujeción o distribución de peso antes de continuar.

ARTÍCULO 5 – Condiciones específicas y limitaciones. Al emplear los sistemas de varas, se deberán respetar las siguientes condiciones adicionales:

- **Secuencia de movimientos:** No se operarán dos varas simultáneamente por la misma persona. Si por razones de montaje se requiere mover varias varas al mismo tiempo (por ejemplo, un cambio de escena rápido), se deberá asignar un operador por cada vara o utilizar un sistema de control sincronizado si existiese. La coordinación de dichas maniobras múltiples estará a cargo del Jefe Técnico, quien dará las señales de inicio y fin de movimiento para asegurar sincronización y evitar interferencias entre varas.

- **Posición de equilibrio y marcación:** Cada vara contrapesada cuenta con una posición denominada *"a peso"* o equilibrio (generalmente marcada en la guía o muro) donde la carga cuelga balanceada con las pesas. Al terminar un montaje, se procurará dejar las varas en equilibrio o aseguradas con freno, evitando dejarlas parcialmente sueltas. Se recomienda marcar en las sogas o en un registro visible las posiciones de altura típicas (ej.: "vara 5 – posición telón de fondo") para facilitar operaciones repetitivas, pero dichas marcas **no reemplazan** la vigilancia directa durante la operación.

- **Requerimientos de personal:** Para maniobras de izaje que involucren cargas especialmente pesadas o voluminosas, el Jefe Técnico determinará la necesidad de personal adicional de apoyo. Ciertas maniobras críticas (por ejemplo, montaje de elementos escenográficos grandes) deberán contar con al menos dos operadores en varas diferentes y un supervisor coordinando. Ningún trabajador deberá realizar esfuerzos por sobre los límites establecidos en la normativa de higiene y seguridad; si una tarea excede la capacidad humana segura, se usarán sistemas auxiliares (poleas de ventaja mecánica, polipastos, etc.).

- **Clima y factores externos:** Si bien el teatro es un recinto interior, condiciones anómalas como **sismos** pueden ocurrir durante una operación de varas. En caso de sismo perceptible o emergencia, se suspenderá inmediatamente cualquier maniobra en curso, asegurando las varas (trabar frenos, soltar sogas) y evacuando al personal a zona segura según el plan de emergencia. Solo tras la evaluación posterior (revisión de que no haya daños en la estructura de varas, cables o anclajes) se retomarán las operaciones.

ARTÍCULO 6 – Fabricación y Reparación de Cables Técnicos. La construcción o arreglo de cables técnicos escénicos (entendiéndose por tales los cables de audio balanceados tipo XLR/DMX, cables de potencia para iluminación u otros conectores específicos como *Speakon*, *PowerCON*, etc.) deberá realizarse siguiendo estándares de calidad y seguridad para evitar fallas eléctricas, riegos de cortocircuito o accidentes por conexiones defectuosas. Se establecen las siguientes directrices:

- **Personal autorizado:** Solo el **personal técnico especializado** (electromecánico, eléctrico o de sonido, según corresponda) designado por el Jefe Técnico podrá realizar labores de

fabricación o reparación de cables. Dicho personal debe contar con conocimientos demostrables en el armado de conexiones eléctricas seguras (soldadura, crimpeado, medición) y usar las herramientas adecuadas.

- **Materiales y repuestos:** Se emplearán materiales de primera calidad y especificaciones adecuadas. Por ejemplo, para cables de micrófono/DMX se usarán conductores balanceados con malla de cobre (ej. estándar Belden 8451 o similar), y conectores XLR de marcas reconocidas (Neutrik o equivalente); para extensiones de corriente se utilizarán cables con aislamiento para uso escénico (p. ej. H07RN-F de sección apropiada, mín. 3x2.5mm^2 para 16A) y conectores industriales seguros (Schuko con tierra o *PowerCON TRUE1*). Todos los cables y conexiones deben incluir conductor de tierra cuando corresponda, y los empalmes internos deben protegerse con aislantes o fundas termoencogibles.

- **Procedimiento estandarizado:** La confección de cables seguirá un protocolo técnico estándar, que abarca desde el pelado y preparación de conductores, la correcta secuencia de soldadura o conexión de pines, hasta las pruebas finales de funcionamiento. En el Anexo I de este Reglamento se detallan los procedimientos de armado y prueba para los distintos tipos de cables (XLR/DMX, extensiones de corriente, conectores Speakon, etc.), los cuales deberán ser conocidos y aplicados por el personal a cargo. De manera general, toda reparación considerará: diagnosticar el fallo con instrumentos (multímetro, tester de cables), retirar la sección dañada o conector defectuoso, rehacer la conexión siguiendo las mismas pautas de fabricación original, y realizar pruebas de continuidad y aislamiento antes de volver a usar el cable.

- **Marcado e inventario:** Cada cable fabricado o reparado será marcado o etiquetado con identificación (por ejemplo, código o número) y fecha de realización o última reparación. Se mantendrá un inventario actualizado de cables, registrando longitud, tipo, y fecha de última prueba, para llevar control y detectar cuándo un cable deba ser dado de baja por antigüedad o deterioro.

- **Ensayos eléctricos y de seguridad:** Antes de poner en servicio un cable nuevo o reparado, se efectuarán tests: continuidad de todos los conductores (verificando que no haya cortes internos), aislamiento entre conductores y con la malla/pantalla (mediante un megóhmetro u otro instrumento, debiendo arrojar valores seguros, e.g. >2 MΩ en cables de poder) y prueba funcional con el equipo correspondiente (ejemplo: en un cable de audio, conectar un micrófono y verificar la señal y ausencia de ruido; en un cable de parlante, verificar sonido limpio en una bocina bajo carga). Solo si pasa satisfactoriamente estas pruebas, el cable se considerará apto.

- **Prohibición de usos inseguros:** Queda prohibido reparar cables de forma provisoria o artesanal (ej.: empalmes retorcidos sin soldar ni aislar correctamente, uso de cintas no certificadas como aislación permanente, etc.) dentro del equipamiento del Teatro. Tampoco se permitirá el uso de cables con daños visibles en su aislamiento, conectores quebrados o con filamentos al descubierto; estos deberán retirarse inmediatamente de servicio hasta su reparación o reemplazo.

ARTÍCULO 7 – Uso de Equipos de Iluminación, Sonido y otros Sistemas Escénicos. Todo el equipamiento técnico del escenario distinto de las varas (incluyendo luces, proyectores, consola y dimmers de iluminación; consola de audio, amplificadores, altavoces; motores especiales, máquinas de efectos, etc.) deberá manejarse con observancia de las instrucciones del fabricante y las siguientes normas de seguridad operativa:

- **Montaje de luminarias:** La instalación de focos y otros aparatos de iluminación en las varas o estructuras de soporte debe ser realizada por técnicos de iluminación, asegurando doble sujeción: además de fijar el equipo con su abrazadera o grampa al tubo, se colocará siempre una eslinga de seguridad o cable de acero auxiliar alrededor de la vara y el aparato, para

prevenir caída en caso de fallo de la abrazadera principal. Al conectar las luminarias, se distribuirá la carga eléctrica entre los distintos circuitos disponibles, evitando sobrecargar un solo circuito o regleta (respetar los amperajes máximos). Nunca se manipularán lámparas o equipos de iluminación cuando estén energizados o calientes; se esperará a que enfríen y desconectarán de la corriente antes de cambiar lámparas o reubicar equipos, usando guantes apropiados para evitar quemaduras.

- **Operación de la consola de iluminación:** La consola principal (según inventario, p. ej. Avolites Tiger Touch II) y sus sistemas asociados serán operados únicamente por personal capacitado en su uso. Se deberá encender y apagar siguiendo el procedimiento correcto (evitando cortes abruptos de energía que puedan dañar el software). Se realizarán copias de seguridad de las configuraciones y escenas programadas periódicamente, almacenándolas en medios seguros, para prevenir pérdida de datos por fallos eléctricos.

- **Sistema de sonido:** Los equipos de sonido profesional (consola, sistemas de parlantes, micrófonos, etc.) igualmente serán conectados y manipulados por el técnico de sonido responsable. Se pondrá especial atención a la secuencia de encendido/apagado de amplificadores para evitar picos que puedan dañar los parlantes (encender amplificación al final y apagarla primero). El cableado de audio deberá tenderse de forma ordenada, evitando cruzarlo indebidamente con cables de corriente para reducir interferencias; y todo cable en piso de escenario o pasillos será fijado con cinta gaffer o canaletas para eliminar riesgos de tropiezo.

- **Equipos motorizados y maquinaria escénica:** Cualquier otro equipo de movimiento (por ejemplo, motores de efectos, plataformas elevadoras, telones mecanizados) seguirá protocolos similares a las varas motorizadas en cuanto a operación por personal autorizado y revisión previa. No se permitirá que personas no acreditadas operen estos dispositivos. En caso de utilizar escenarios móviles, andamios o torres en el escenario, deberán armarse conforme a sus manuales y normas de seguridad (barandas, estabilizadores, ruedas frenadas) y ser inspeccionados antes de subir personal o equipamiento en ellos.

- **Protección eléctrica general:** El Teatro deberá contar con una instalación eléctrica segura; el personal técnico revisará antes de eventos que los tableros eléctricos escénicos (dimmer racks, tableros de enchufes de escenario) tengan sus protecciones diferenciales y automáticas operativas. No se realizarán conexiones eléctricas provisorias peligrosas ("amarres" directos sin enchufe, ni sobrecarga de *zapateras* multi-toma). Cualquier intervención en la red eléctrica fija deberá hacerla un eléctrico autorizado. Además, todos los equipos y rack metálicos deberán estar correctamente conectados a tierra; se controlará periódicamente la resistencia de puesta a tierra conforme a la normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

TÍTULO III: DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 8 – Elementos de Protección Personal (EPP). En todas las actividades técnicas realizadas en el Teatro Municipal será obligatorio el uso de los EPP adecuados al riesgo, tanto por parte de trabajadores municipales como de personal externo presente. La Municipalidad, como empleador, proveerá a sus funcionarios los EPP necesarios de buena calidad, y los trabajadores tienen el deber de utilizarlos correctamente mientras estén expuestos al riesgo, conforme lo exige el DS Nº594/1999dt.gob.cl. Las medidas mínimas son: casco de seguridad (especialmente bajo la parrilla o al manipular cargas suspendidas), calzado de seguridad con puntera y planta antideslizante, guantes de trabajo adecuados (antideslizantes para manejo de varas y cargas, dieléctricos para trabajos eléctricos, etc.), y arnés de cuerpo completo con línea de vida para toda labor en altura (sobre 1,8 metros) fuera de barandas o protecciones. Adicionalmente, se utilizará protección auditiva (ej.: tapones) en caso de exposición a ruidos intensos (conciertos, pruebas de sonido) y protectores oculares cuando exista riesgo de proyección de partículas (por ejemplo, al cortar cableado, usar herramientas eléctricas, etc.). El Jefe Técnico y el Departamento de Prevención de Riesgos evaluarán

los puestos de trabajo y podrían **exigir EPP adicionales** según la tarea (por ejemplo, mascarillas filtrantes si se emplean máquinas de humo con químicos, arnés anti-caídas al trabajar en puente/grilla, rodilleras al cablear en piso, entre otros). Todos los EPP deben estar en **buen estado**; cualquier equipo de protección deteriorado (cascos golpeados, arneses vencidos) debe ser reemplazado de inmediato.

ARTÍCULO 9 – Trabajo en altura y zonas restringidas. Se considera *trabajo en altura física* aquel que se realiza a más de 1,8 metros sobre el nivel del piso, como las labores en la parrilla superior del escenario, puentes, escaleras altas o andamios. Para cualquier trabajo en altura dentro del teatro:

- El trabajador deberá usar arnés de seguridad correctamente anclado a un punto fijo o línea de vida certificada. El punto de anclaje debe soportar al menos 5,000 lbs (~2268 kg) según normativa internacional, o cumplir estándares ANSI/OSHA si se usan dispositivos específicos.
- Deberá contarse con, al menos, otra persona en apoyo desde nivel inferior o cercano, para asistir en caso de emergencia (ej: asegurar la escalera, vigilar el trabajo, asistir si ocurre una caída detenida por arnés).
- Antes de subir, se inspeccionará la escalera, puente o estructura a utilizar: debe estar firme, sin daños, y si es una escalera portátil, correctamente fijada y con ángulo seguro. Si se emplea un andamio o torre, este debe tener sus barandas de protección, rodapiés y estabilizadores instalados; ningún andamio podrá usarse incompleto.
- Las áreas bajo el trabajo en altura deberán delimitarse o señalizarse para evitar el paso de personas por debajo mientras se trabaja (por riesgo de caída de herramientas u objetos). Se recomienda utilizar *líneas de vida horizontales* o dispositivos retráctiles en la parrilla superior para permitir movilidad segura.
- Está estrictamente prohibido realizar trabajos en altura en solitario, o sin los equipos de protección mencionados, o en condiciones de iluminación inadecuada.

Por otro lado, se definen como zonas restringidas del teatro, a efectos de seguridad: la parrilla o peine sobre el escenario, la sala de máquinas de varas motorizadas, los fosos técnicos, bodegas de equipamiento, y en general cualquier espacio donde haya equipos peligrosos o riesgo de caída. Solo el personal autorizado puede ingresar a estas áreas, siempre cumpliendo con las medidas de seguridad establecidas. Se colocarán letreros de "Acceso Restringido – Solo Personal Autorizado" en dichos puntos. El Jefe Técnico o un supervisor designado llevará control de quien accede a la parrilla u otras áreas críticas, registrando horario y actividad, para tener trazabilidad en caso de incidentes.

ARTÍCULO 10 – Prohibiciones en materia de seguridad. Para prevenir situaciones que puedan derivar en accidentes graves, se establecen las siguientes prohibiciones absolutas en el Teatro Municipal de Constitución:

- **Ingreso no autorizado:** No se permite el ingreso de personas ajenas al personal técnico autorizado en escenarios, parrilla u otras áreas técnicas durante montajes, ensayos o funciones. El público general y otros funcionarios no relacionados deben permanecer en zonas destinadas a ellos.
- **Conductas de riesgo:** Queda terminantemente prohibido fumar en cualquier dependencia del teatro (escenario, salas, camarines, cabinas) salvo en zonas designadas al aire libre, de acuerdo con la normativa de ambientes libres de humo. Asimismo, está prohibido ingerir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en el recinto, así como presentarse a trabajar bajo los efectos del alcohol o drogas. El personal que se encuentre en estado de intemperancia será inmediatamente retirado de sus funciones por el supervisor, por constituir un riesgo para sí y terceros.

- **Improvisaciones peligrosas:** No se permitirá utilizar equipamiento técnico de forma contraria a su diseño, ni improvisar soluciones que comprometan la seguridad. Por ejemplo, no se usarán cables eléctricos caseros o sin certificación para alimentar equipos de alto consumo; no se sobrecargarán enchufes con múltiples adaptadores; no se forzarán equipos más allá de sus especificaciones (p.ej., colgarse de las varas, utilizar un elevador de personas para cargas indebidas, etc.).

- **Desactivación de seguridades:** Está prohibido anular, puentear o desactivar dispositivos de seguridad de cualquier maquinaria o sistema. Esto incluye sensores de límite en motores, protecciones de tableros eléctricos, cerraduras de acceso a cuadros eléctricos, extintores, etc. Cualquier intervención necesaria en un sistema de seguridad (por mantenimiento) deberá ser temporal, con autorización expresa del Jefe Técnico y tomando medidas alternativas de resguardo durante el intervalo.

El incumplimiento de estas prohibiciones será considerado falta grave. En el caso de personal municipal, se podrán aplicar medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno y Estatuto Administrativo que corresponda; tratándose de personal externo, podrá ordenarse su retiro inmediato del recinto y, si aplica, la terminación anticipada del contrato o permiso otorgado.

ARTÍCULO 11 – Coordinación con entidades externas y gestión de riesgos laborales. Cuando empresas externas, productoras artísticas o cualquier entidad ajena al municipio realicen actividades técnicas en el Teatro (montajes de escenografía, instalación de equipos de terceros, etc.), se deberá establecer una adecuada coordinación en materias de prevención de riesgos:

- Toda entidad externa deberá acreditar ante la administración del Teatro que sus trabajadores han recibido la información sobre los riesgos del trabajo que realizarán y las medidas preventivas correspondientes, conforme lo exige el ARTÍCULO 21 del DS N°40/69. En la práctica, antes de iniciar las labores, el representante de la empresa o compañía visitante entregará al Jefe Técnico del Teatro un documento escrito (por ejemplo, una *"Carta de Información de Riesgos"*) que indique que se ha instruido al personal sobre las condiciones del teatro, riesgos específicos (caídas de altura, altas temperaturas de focos, ruido, etc.) y qué EPP deben usar. En dicho documento constará además la Mutualidad a la que se encuentra adherida la empresa (ACHS, IST u otra), para tener claridad sobre la cobertura en caso de accidente.

- Además, la entidad externa proporcionará una nómina con los nombres y RUT de todos los trabajadores que ingresarán a tareas técnicas, junto con el nombre de un encargado de seguridad o jefe de equipo presente. Solo se permitirá el ingreso y trabajo de las personas registradas en esa nómina, las cuales deben contar con contrato de trabajo vigente o acreditación laboral formal conforme a la ley.

- La empresa o grupo visitante estará obligada a cumplir todas las normas de este Reglamento y las instrucciones que emita el Jefe Técnico en materia de seguridad. El Jefe Técnico realizará una inducción breve a los equipos externos, al inicio de las actividades, recalcando las normas principales (uso de casco, áreas restringidas, ubicación de extintores y salidas de emergencia, etc.).

- Si alguna entidad externa incumple las medidas de seguridad (por ejemplo, personal sin casco, operaciones inseguras, ausencia de documentación requerida), la Municipalidad, a través del Jefe Técnico o la dirección correspondiente, estará facultada para suspender las actividades o impedir la continuación de los trabajos hasta que se subsanen las faltas. Esta potestad deberá ser ejercida informando inmediatamente al representante de la entidad afectada, y dejando constancia escrita de los motivos de la suspensión. La reincidencia o faltas graves podrán derivar en la revocación del permiso de uso del Teatro o la aplicación de las sanciones contractuales estipuladas.

ARTÍCULO 12 – Capacitación y entrenamiento del personal. La Municipalidad garantizará instancias de **capacitación periódica** para todo el personal técnico del Teatro Municipal en materias de operación de equipamiento escénico y seguridad laboral. En particular:

- Todo nuevo funcionario o trabajador asignado al Teatro deberá recibir inducción inicial antes de comenzar sus funciones, que comprenderá este Reglamento, el conocimiento de los equipos disponibles, los riesgos específicos de la tramoya y sus medidas de control, y la localización de los elementos de emergencia (extintores, salidas, botiquín). Dejará constancia de haber recibido esta inducción mediante firma.

- Al menos una vez al año se impartirán cursos o talleres de actualización en prevención de riesgos escénicos, pudiendo coordinarse con el Organismo Administrador de la Ley 16.744 (Mutual de Seguridad, ACHS u otro) la realización de charlas sobre trabajo en altura, manipulación manual de cargas, uso de extintores, etc., específicos al contexto teatral.

- Asimismo, se programarán capacitaciones técnicas en las áreas de iluminación, sonido y maquinaria teatral, para asegurar que los operadores se mantengan al día en el uso correcto de consolas, software, protocolos digitales (DMX, audio) y en las recomendaciones de los fabricantes de los equipos.

- Periódicamente (al menos 1 vez cada 2 años, idealmente anual) se realizará un **simulacro de emergencia** en el Teatro, que incluya eventos como evacuación del público y personal, respuesta a un incendio incipiente o a un accidente con lesión. En estos ejercicios deberá participar el personal técnico para practicar procedimientos como: bajar rápidamente varas a posición segura, desconexión de energía eléctrica general, uso de extintores, primeros auxilios, etc. El objetivo es que todos sepan cómo actuar coordinadamente ante situaciones críticas reales.

La participación en las actividades de capacitación señaladas es obligatoria para el personal designado, considerándose parte de sus funciones. El Departamento de Prevención de Riesgos llevará un registro de las capacitaciones efectuadas, lista de asistentes y temas tratados. Si se detectan necesidades formativas adicionales (por ejemplo, manejo de nuevos equipos adquiridos), la Municipalidad gestionará oportunamente la instrucción correspondiente, ya sea mediante el proveedor o expertos externos.

ARTÍCULO 13 – Plan de emergencias y primeros auxilios. El Teatro Municipal deberá contar con un Plan de Emergencia actualizado, integrado al plan general comunal, que considere las particularidades de las actividades escénicas. En complemento:

- Se dispondrá de equipos de emergencia adecuados: al menos un botiquín de primeros auxilios completo en lugar accesible (e.g. camarines o cabina técnica), cuyo contenido será revisado mensualmente reponiendo insumos usados o vencidos; y extintores portátiles ubicados en escenario, sala de maquinaria, salas eléctricas y accesos, de tipo y capacidad adecuados (p. ej. extintores CO_2 o PQS de 6 kg para fuegos eléctricos en escenario, más extintores de agua presurizada o químicos para telones/escenografía). El personal técnico debe conocer la ubicación y manejo básico de estos elementos.

- Ante cualquier accidente o incidente ocurrido, por menor que parezca, se deberá informar de inmediato al Jefe Técnico y al Departamento de Prevención de Riesgos. Se brindarán los primeros auxilios al lesionado si corresponde y, de ser necesario, se coordinará su traslado a un centro asistencial. Todo accidente laboral será investigado según protocolo para determinar sus causas y establecer medidas correctivas que eviten su repetición.

- En caso de emergencia mayor (incendio, sismo fuerte, evacuación), el personal técnico deberá seguir el Plan de Emergencia: cortar la energía eléctrica de los equipos si es seguro hacerlo, guiar al elenco y público hacia las salidas de evacuación, y colaborar con los equipos de emergencia. Las varas, si es posible, deberían dejarse frenadas o aseguradas; pero si

alguna situación impide su maniobra segura, se priorizará la evacuación de las personas por sobre la salvaguarda del equipamiento.

La Dirección del Teatro, con asesoría de Prevención de Riesgos, actualizará periódicamente los procedimientos de emergencia incorporando lecciones aprendidas de simulacros o eventos reales.

TÍTULO IV: DEL MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN PERIÓDICA

ARTÍCULO 14 – Programa de Mantenimiento Preventivo. Se implementará un **programa de mantenimiento periódico** para todos los sistemas de varas teatrales y equipamiento técnico escénico del Teatro Municipal, con el fin de garantizar su funcionamiento seguro y prolongar su durabilidad. Este programa, a cargo del Jefe Técnico en coordinación con la unidad de mantención municipal, considerará al menos:

- **Frecuencia de inspecciones:** Deben realizarse inspecciones de rutina antes de cada evento o función (revisión breve de aspectos críticos de seguridad), inspecciones mensuales más detalladas de los sistemas, e inspecciones mayores anuales (idealmente con apoyo de un especialista externo en escenotecnia o ingeniero) para evaluar el estado global de la estructura de tramoya, motores y sistemas eléctricos.
- **Listado de actividades:** En cada mantenimiento programado se ejecutarán tareas de revisión y ajuste, incluyendo –pero no limitado a– las siguientes:
 - Verificar la sujeción y nivelación de cada vara, comprobando que las abrazaderas o soportes que la fijan a los cables estén firmes y que la vara esté horizontal. Ajustar los tensores de nivel si alguna extremidad está más baja.
 - Inspeccionar cada cable de suspensión (tiro) a lo largo de todo su recorrido, buscando signos de oxidación, hilos cortados o desgastes en las cuerdas de acero. Si se detectan filamentos rotos o corrosión avanzada, el cable deberá cambiarse de inmediato por uno nuevo de iguales especificaciones.
 - Revisar todas las poleas del sistema: las poleas simples por donde pasan los tiros en cada vara, las poleas de cabeza o desembarco en la parte superior, y las poleas de retorno inferiores (en sistemas contrapesados). Verificar su alineación correcta, la firmeza de su anclaje a las vigas o estructuras, y examinar el estado de sus rodamientos (deben girar suavemente, sin ruidos ni juego excesivo). Comprobar también que no presenten desgaste excesivo por rozamiento del cable en la garganta; lubricarlas si corresponde con el lubricante indicado por el fabricante.
 - Examinar el chasis porta-contrapesos de cada vara contrapesada: confirmar que los candados o abrazaderas que sujetan los cables de tiro al chasis están bien apretados, que las guías de deslizamiento donde corre el chasis por el muro estén limpias, rectas y con sus fijaciones firmes, y que los topes de límite (superior e inferior) en las guías estén presentes, correctamente posicionados y sujetos. Los contrapesos en sí deben estar ordenados, sin espacios que permitan movimientos bruscos, y con sus dispositivos de seguro colocados (pasadores o ranuras) para impedir caídas accidentales.
 - Probar el sistema de freno o bloqueo en varas manuales: inspeccionar la excentricidad y holgura del mecanismo (debe mantener la cuerda de mando firmemente sujeta cuando está aplicado; si se observa deslizamiento, ajustar de acuerdo con las especificaciones, por ejemplo, que la holgura máxima sea ~16 mm para la cuerda de 3/4"). Revisar que el pasador de seguridad del freno no esté

deformado (reemplazarlo si es así), y que los pernos de sujeción del conjunto de freno estén apretados. Engrasar o lubricar ligeramente las partes móviles del freno si lo indica el manual.

- En las varas motorizadas, además de los puntos anteriores aplicables: chequear los pernos de montaje que fijan el motor y el reductor a su base, asegurando su torque correcto; comprobar el nivel de aceite del reductor de velocidad, rellenando si está bajo el nivel mínimo (usar aceite del grado y viscosidad especificados, e.g. SAE 80-90 EP); verificar todas las conexiones eléctricas del motor y panel de control, reapretando los terminales en la caja de conexiones del motor y de los sensores de límite (fin de carrera); medir con instrumental el consumo eléctrico del motor en funcionamiento, comparando con el valor nominal de placa para detectar sobrecargas anómalas.
- Inspeccionar el tambor de arrollamiento (en varas motorizadas): lubricar los rodamientos de apoyo con grasa adecuada (EP2 de extrema presión, u otra según indique el manual); revisar que los pernos que fijan dichos rodamientos estén ajustados; observar el cable enrollado en el tambor, comprobando que esté guiando en las ranuras sin montarse unas vueltas sobre otras (si se detecta enrollamiento irregular, desenrollar y reordenar con cuidado).
- Verificar los límites de carrera y sensores: simular (con la vara descargada) el accionamiento hasta posiciones extremas para confirmar que los microinterruptores de límite detengan automáticamente el motor donde corresponde. Ajustar si alguno presenta fallas. Reapretar los tornillos que fijan estos sensores y sus actuadores mecánicos.
- En equipos de iluminación y sonido: realizar limpieza de filtros o ventilaciones de los aparatos que lo requieran (proyectores, dimmers, amplificadores) para evitar recalentamientos; chequear que los ventiladores de enfriamiento funcionen; cambiar lámparas quemadas siguiendo protocolo; verificar que los soportes de focos no tengan fisuras ni holguras peligrosas; comprobar el estado de los cables de alimentación de las luminarias y equipos (si hay cables pelados o conectores flojos, reemplazarlos o repararlos). Actualizar firmware de consolas si es necesario y respaldar configuraciones importantes.
- En sistemas de audio: probar cada parlante/bafle a volumen bajo antes de cada evento para detectar distorsiones (que podrían indicar daño); revisar conexiones de parlantes (Speakon) estén firmes; limpiar periódicamente contactos de plugs, jacks y patch panels para evitar ruidos. Mantener los micrófonos y dispositivos inalámbricos con baterías cargadas o pilas nuevas antes de cada función para prevenir fallas por energía.

- **Reemplazo de piezas:** Si en una inspección se detecta un componente con desgaste avanzado o defecto crítico (por ejemplo, un cable de acero con varias hebras cortadas, un rodamiento trabado, un conector eléctrico chamuscado), se deberá **sustituir de inmediato** por uno nuevo equivalente que cumpla las especificaciones originales. No se permitirá continuar operando un elemento en mal estado bajo la premisa de "repararlo después", especialmente si compromete la seguridad. Ante la duda, siempre se optará por la opción más segura: retirarlo de servicio hasta reemplazo.
- **Contratación de especialistas:** En complemento al mantenimiento interno, la Municipalidad podrá contratar periódicamente (idealmente una vez al año) a un especialista externo en sistemas escénicos para realizar una inspección técnica integral de la tramoya y certificar su estado, emitiendo un informe. Esto con el fin de tener una evaluación independiente de elementos críticos (soldaduras, estructura del peine, estado general de

motores y cables) y cumplir eventuales exigencias de compañías de seguro o de la normativa que pudieran requerir certificados de mantenimiento.

ARTÍCULO 15 – Reparaciones y modificaciones. Cualquier reparación mayor, ajuste estructural o modificación en los sistemas de varas y equipos escénicos deberá efectuarse de manera planificada y controlada:

- Cuando se trate de **reparaciones de rutina** (cambio de un cable de acero, sustitución de una polea, recableado de un circuito de iluminación, etc.), el Jefe Técnico programará la actividad fuera de los horarios de funciones o ensayos para disponer del tiempo suficiente. Se utilizarán repuestos originales o de calidad equivalente. Tras la reparación, se probará el sistema sin carga o en vacío varias veces para asegurar que la falla fue resuelta sin generar efectos colaterales.

- En casos de **averías graves** o complejas (por ejemplo, deformación de una viga, fallo masivo del sistema de control motorizado), se deberá **suspender** el uso del componente afectado hasta su rectificación. Si la reparación excede las capacidades del personal interno, se gestionará el servicio técnico del fabricante o expertos calificados.

- Toda **modificación o mejora** estructural que se pretenda hacer (por ejemplo, instalar varas adicionales, cambiar la ubicación de un motor, aumentar la potencia de focos) debe ser evaluada técnicamente de antemano. Se debe comprobar que la estructura soportará las nuevas cargas, que el sistema eléctrico admitirá la potencia extra, etc., idealmente con informe de cálculo o aprobación de un profesional competente. Luego, la modificación debe plasmarse actualizando los planos y documentación técnica del teatro, e incorporando las nuevas rutinas de mantención que conlleve.

Durante cualquier trabajo de reparación, se cumplirán las mismas normas de seguridad establecidas para las operaciones en general (desenergizar equipos antes de intervenir, uso de EPP, bloquear accesos si hay peligro para terceros, etc.). Si una reparación implica riesgo de caída de objetos (ej: al aflojar un cable puede caer un contrapeso), se tomará la precaución de **despejar la zona y señalizar**.

ARTÍCULO 16 – Registro de mantenciones e inspecciones. La Unidad Técnica del Teatro mantendrá un Registro actualizado de todas las mantenciones, inspecciones, reparaciones y cambios realizados a los sistemas escénicos. Este registro podrá llevarse en formato digital (software o planilla electrónica) para facilitar su actualización, e incluirá al menos: fecha de la intervención, descripción de las tareas efectuadas, personas responsables o ejecutantes, piezas reemplazadas (si las hay), y resultado u observaciones detectadas.

- Cada inspección periódica programada (mensual, anual) tendrá un **checklist** establecido; al completarla, el responsable firmará (o validará digitalmente) el cumplimiento de los puntos revisados. Ese checklist formará parte del registro.

- Si algún punto crítico queda pendiente (por falta de repuesto u otra causa), se anotará como hallazgo, indicando la medida correctiva planificada y el plazo estimado para realizarla, de modo de hacerle seguimiento.

- El registro de mantención deberá estar disponible para consulta de las autoridades municipales pertinentes y de los organismos fiscalizadores en materias de seguridad laboral que lo soliciten (ej.: Seremi de Salud, Dirección del Trabajo, etc.), evidenciando la gestión preventiva realizada. Asimismo, este registro servirá de base para que el Comité Paritario de Higiene y Seguridad municipal, si lo hay, pueda analizar condiciones de seguridad del teatro e identificar mejoras preventivas.

ARTÍCULO 17 – Control de versiones y actualización del Protocolo. Dado el carácter técnico y evolutivo de este Reglamento/Protocolo, deberá existir un mecanismo de revisión periódica del mismo:

- El texto del Reglamento se considerará revisado al menos cada 2 años, o antes si ocurriese algún accidente grave, cambio significativo en la infraestructura (por ej., renovación de equipo técnico) o modificaciones legales relevantes. La revisión estará a cargo de la Dirección de Cultura, con participación del Departamento de Prevención de Riesgos y consulta al personal técnico del teatro.
- Las modificaciones o actualizaciones formales al Reglamento deberán ser aprobadas mediante decreto alcaldicio (o acuerdo de Concejo, según corresponda legalmente), al igual que la presente edición, quedando registradas en un historial de versiones.
- En los Anexos técnicos adjuntos (planos, listas de equipos, manuales), la actualización podrá ser más frecuente conforme se incorporen nuevos documentos o se reemplacen equipos. Se procurará mantener dichos anexos al día sin necesidad de republicar todo el Reglamento, siempre que las actualizaciones no alteren las normas sustantivas. En todo caso, cualquier cambio en procedimientos de seguridad reflejado en anexos debe ser comunicado al personal del teatro oportunamente.

TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18 – Difusión y cumplimiento. La difusión del presente Reglamento es fundamental para su eficacia. Una copia digital del mismo será enviada a todos los funcionarios de la Dirección de Cultura relacionados con el Teatro, y estará disponible en la Intranet municipal o medio similar. Asimismo, se dispondrá un ejemplar físico en dependencias del Teatro Municipal (oficina de la jefatura técnica) para consulta. En caso de actividades con empresas externas o compañías invitadas, la administración deberá hacerles llegar con antelación este Reglamento o un extracto con las normas de seguridad más relevantes, a fin de que lo conozcan y lo acaten durante su estadía.

El **Jefe Técnico del Teatro** será el encargado directo de velar por el cumplimiento diario de estas normas en el terreno. Por su parte, la autoridad municipal (Director de Cultura o Administrador Municipal, según corresponda) supervisará que se asignen los recursos necesarios (EPP, insumos de mantenimiento, capacitaciones) para la correcta implementación. Cualquier situación no prevista expresamente en este Reglamento será resuelta por la Alcaldía, previa asesoría de las unidades técnicas correspondientes, procurando siempre privilegiar la seguridad de las personas y la integridad de los bienes municipales.

ARTÍCULO 19 – Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por parte de funcionarios municipales se considerará infracción a sus obligaciones funcionarias y podrá dar lugar a las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en el Estatuto Administrativo que corresponda (Ley N°18.883 u otra normativa aplicable), de acuerdo a la gravedad de la falta. En el caso de personal externo, su incumplimiento habilitará a la Municipalidad para aplicar las sanciones estipuladas en los contratos, convenios o permisos respectivos (por ejemplo, multas, término anticipado del contrato, prohibición de futuros arriendos), sin perjuicio de la comunicación de los hechos a las autoridades competentes si configuraren infracciones legales.

ARTÍCULO 20 – Derogación y vigencia. Este Reglamento comenzará a regir desde su aprobación y publicación oficial, dejándose sin efecto cualquier reglamentación interna previa del Teatro Municipal de Constitución que versare sobre las materias aquí tratadas. El contenido de este protocolo técnico tiene carácter **obligatorio** una vez vigente; su texto deberá ser ingresado al portal de transparencia

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I.MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

activa municipal y, si se estima pertinente, extractado en el Diario Oficial para conocimiento público general.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION - ALCALDE

CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION SECRETARIO MUNICIPAL

ALICIA BARRUETO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
1.- Alcaldía
2.- Control Interno
3.- Asesoria Juridica
4.- Secretaría Municipal
5.- Transparencia
6.- Archivo Administración
CVG/ABB/POB/CAS/ROG/ecc